

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 024-IY-A-GADCG-2024

DR. INTI ANDRES YUMBAY TARIS
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que,** de acuerdo con los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), el derecho a la seguridad jurídica se garantiza a través de la existencia de normas previas, claras y públicas, aplicadas por las autoridades competentes, considerando para el efecto que los servidores públicos solo pueden ejercer las competencias y facultades atribuidas en el ordenamiento jurídico;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución señala que, "[l]a administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 264, numeral 13 de la Constitución prevé como atribución exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de "gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";
- Que,** el artículo 238 de la Constitución establece que, "[l]os gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";
- Que,** de conformidad con el artículo 55 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";
- Que,** el artículo 60, literales a), i) y aa) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribuciones del Alcalde, entre otras, las siguientes:
- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...) aa) Las demás que prevea la ley.



Que, el artículo 58.7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que no cabrá la reversión de un bien expropiado si el nuevo destino del bien responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, en el oficio No. 0099 DP GADCG de 25 de marzo de 2024, el Arq. Rodrigo Goyes, Director de Planificación del GAD Guaranda remite al señor Alcalde el memorando No. 28 GR-DP-GADCG, de 21 de marzo de 2024, elaborado por el Ing. Patricio Medina, Técnico de Gestión de Riesgos con relación a la construcción de la nueva Estación de Bomberos, solicitando "revisión, y de ser necesario, su ejecución". Se adjunta además a este documento el denominado "Proyecto: Fortalecimiento Institucional del Cuerpo de Bomberos de Guaranda a través de la construcción de una nueva estación de bomberos en el norte de la ciudad 2024", que se encuentra suscrito por la Ing. Sandra Recalde, Encargada de Planificación del Cuerpo de Bomberos de Guaranda y, el Bro. 3 Cristian Mazón, Jefe Encargado del Cuerpo de Bomberos Guaranda (CBG);

Que, el proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL NORTE DE LA CIUDAD" cumple con un fin público al mejorar significativamente la capacidad de respuesta y operatividad del Cuerpo de Bomberos, lo que se traduce en una mejor protección de la vida y bienes de los ciudadanos del cantón Guaranda;

Que, a través de Memorando No. 00498-DP-GADCG de 27 de agosto de 2024, el señor Director de Planificación del GAD Guaranda emitió el respectivo informe técnico y tras un análisis urbanístico recomendó que el terreno no. 3 ubicado en el sector del Nuevo Mercado Mayorista en las coordenadas x: 723567.97, y, 9828431.12 "brinda las condiciones para el servicio de estación de bomberos en la zona norte";

Que, frente a la recomendación emitida por la Dirección de Planificación y, tras la revisión del inmueble que fue recomendado para ejecutar el proyecto, al evidenciarse que el mismo fue objeto de expropiación a fin de ser destinado a la implementación del mercado mayorista, se indicó y solicitó a través de Memorando No. 796-PS-GADCG-2024, de 3 de septiembre de 2024 a la Dirección de Planificación lo siguiente:

Al respecto, según la información remitida en el Memorando que se atiende, se evidencia que el inmueble identificado como Terreno No. 3 fue objeto de expropiación a fin de ser destinado a la implementación del Mercado Mayorista, según Resolución Administrativa No. 002-ALC-MCh-GADCG. Bajo la normativa vigente, es posible que dicho bien inmueble sea destinado a una finalidad distinta siempre y cuando esta cumple fines de utilidad pública e interés social y, esto sea previamente declarado.

En este contexto, y a efectos de emitir el criterio jurídico que fuere pertinente, solicito que, en función de las atribuciones correspondientes a cada una de sus Direcciones, se sirva informar si en el bien inmueble identificado como Terreno No. 3 se están llevando a efecto actividades relacionadas al proyecto de implementación del Mercado Mayorista, o si este se encuentra libre de uso y, puede ser destinado a una nueva finalidad de utilidad pública; así como, sírvase indicar si dicho terreno se encuentra singularizado como un bien individual fraccionado o desmembrado del terreno objeto de la expropiación inicial.

Que, mediante Oficio N. 0454 DP GADCG, de 4 de octubre de 2024, el señor Director de Planificación da atención a lo solicitado en los siguientes términos:

Se concluye que el bien inmueble identificado como terreno No. 3 y que constaba en el sistema S1GCAL como 8 lotes **se singularizan como un bien individual perteneciente al GADCG a través** de la Unidad de Avalúos y catastros; predio desmembrado del terreno objeto de la expropiación inicial para el Nuevo Mercado Mayorista, cuya área: 3774.54m², con clave catastral No. 0 2015011215101000000P00.

En este predio no se están llevando a efectos actividades relacionadas con el **proyecto** de implementación del Mercado Mayorista, **por lo que se recomienda emitir el criterio Jurídico con el fin de determinar si es procedente este predio ser destinado a una nueva finalidad de utilidad pública**, además se recomienda bajo el mejor criterio de la máxima autoridad y de existir la figura legal correspondiente **emitida por la Procuraduría Sindica de la institución** ceder este espacio **físico a nombre** del Cuerpo de Bomberos de Guaranda para la implementación del servicios de prácticas bomberiles en el norte de la ciudad.

Que, sobre el predio identificado por la Dirección de Planificación como apropiado para el desarrollo del proyecto es preciso señalar que este es actualmente del GAD Guaranda y que fue objeto de expropiación en el año 2020. Conforme se desprende del certificado del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Guaranda No. 4443, de 16 de septiembre de 2024, la resolución de declaratoria de utilidad pública y la resolución de expropiación con la cual se adquirió dicho inmueble fueron inscritas en el citado registro los días 13 de enero y 14 de octubre de 2020, respectivamente.

Que, mediante Memorando No. 918-PS-GADCG-2024, de 8 de octubre de 2024, la Procuraduría Sindica del GAD del cantón Guaranda ha emitido criterio jurídico determinando que es legalmente posible que el Alcalde emita una resolución para cambiar del bien expropiado a otro destino de utilidad pública y de interés social denominado "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL NORTE DE LA CIUDAD"; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Código Orgánico Administrativo,



RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR el cambio de destino de utilidad pública y de interés social del bien inmueble identificado como "terreno No. 3, que constaba en el sistema S1GCAL como 8 lotes, singularizado como un bien individual perteneciente al GADCG a través de la Unidad de Avalúos y catastros; predio desmembrado del terreno objeto de la expropiación inicial para el Nuevo Mercado Mayorista, cuya área es de 3774.54m², con clave catastral No. 0 2015011215101000000P00", previamente destinado para el proyecto del Nuevo Mercado Mayorista, conforme la resolución de declaratoria de utilidad pública No. 001-ALC-MCh-GADCG de 19 de diciembre de 2019 y, la resolución de expropiación No. 02-ALC-MCh-GADCG de 13 de octubre de 2020.

Artículo 2.- ESTABLECER que el nuevo destino del bien inmueble descrito en el artículo precedente será para la implementación del proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL NORTE DE LA CIUDAD", lo cual constituye una finalidad de utilidad pública y de interés social.

Artículo 3.- DISPONER al Registro de la Propiedad del cantón Guaranda, efectúe la inscripción correspondiente del terreno objeto de la presente resolución que ha sido delimitado por la Dirección de Planificación del GAD Guaranda.

Artículo 4.- DISPONER a la Secretaria de Concejo que en sesión ponga en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Guaranda la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Planificación y la Procuraduría Síndica del GAD del Cantón Guaranda y a la Secretaría General del Concejo Municipal del cantón Guaranda la notificación a las dependencias del GAD Guaranda.

SEGUNDA: Encárguese a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial del Municipio del cantón Guaranda y en los medios de difusión institucional municipal.

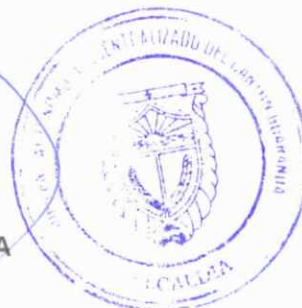
DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio del cantón Guaranda, y por lo tanto de ejecución inmediata.



Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA



PROCURADURÍA SÍNDICA		
Elaborado por:	Abg. Cristian Cóndor AQUIETA PROCURADOR SÍNDICO	



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027